



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

.....
1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 20 de noviembre de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A.-LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: EXPTE 6/2015.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

-Visto informe favorable de la Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza de fecha 26/11/2015, y sus condicionantes, que literalmente dice:

“...1.- ANTECEDENTES:

- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1988, concedió licencia de obras a D.Pablo Moreno Ortuño para Rehabilitación de vivienda en C/ Prior Molina, 5 de Baeza, según proyecto redactado por el arquitecto D. José María Ponce Pérez (Expte. R72/1988).

- Dicho proyecto cuenta con el acuerdo favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de fecha 18 de abril de 1988.

- Las obras contempladas en el proyecto consistían en construcción de vivienda de dos plantas de altura, compuesta de tres crujías y patio en planta baja y de dos crujías y terraza en planta primera y conservación de fachada con apertura de hueco de cochera, previo desmontaje y montaje.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

- Con registro de entrada núm. 654, de fecha 29 de enero de 2015, el interesado solicita licencia urbanística (Expte. LOMA/6/2015) para Reformado de Proyecto y acabado de las obras, según documento técnico redactado por el arquitecto D. José María Ponce Pérez, en el que se comprueba que las obras ejecutadas consisten en la construcción de vivienda de dos plantas de altura y planta bajo cubierta, compuesta de tres crujías, patio, dos cuartos anexos y piscina en planta baja, tres crujías en planta primera y dos crujías y terraza transitable en planta bajo cubierta. La fachada propuesta NO SE AJUSTA al proyecto que fue acordado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico.
- Con registro de entrada n°.7840 de fecha 14 de octubre de 2015, se adjuntan planos modificados, por el que la terraza transitable de la planta bajo cubierta se resuelve inclinada con teja, a excepción de un espacio destinado a instalaciones.
- En visita de inspección, se comprueba que para la terminación de las obras falta la ejecución de revestimientos, carpintería, acabados y parte de albañilería e instalaciones, estando el volumen estructural terminado hace más de 15 años.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS MODIFICACIONES:

MODIFICACIONES	Proyecto de Rehabilitación	Reformado al Proyecto de Rehabilitación y planos modificados	Normativa vigente
Fondo edificado P. Baja	12,75 m.	12,65 m. + 2,01 m.	Cumple
Fondo edificado P. 1ª	9,25 m	12,65 m.	Cumple
Planta bajo cubierta	No se contempla su ejecución	Ejecutada	No cumple
Piscina	No	Sí	Cumple
Fachada	Reposición de fachada original, con apertura de hueco puerta de garaje: 2,5 m alto y 2,5m ancho	Diferencias con fachada original: zócalo de piedra vista, dinteles de madera vistos, cornisa de canes de hormigón, lucana retranqueada y desplazada de sitio y ejecutada de ladrillo visto, y puerta de garaje de 2,8 m alto y 2,8 ancho	NO SE AJUSTA al proyecto que fue acordado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico

3.- DISCONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE:

-Respecto al aprovechamiento del espacio bajo la cubierta:

En el proyecto autorizado no se contemplaba la ejecución de la planta bajo cubierta, y la normativa hoy vigente no lo permite; sin embargo, dicha planta bajo cubierta está totalmente ejecutada.

-Respecto a la fachada:

La fachada original estaba encalada (el zócalo de color “negro Baeza”) y tenía portada de piedra, huecos sin recercados, rejas de forja con rosetas, cornisa de teja, y una lucana en el plano de fachada, sin madera visto. retranqueo y aproximadamente en el centro de esta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

Sin embargo, la fachada ejecutada, tal como viene definida en el proyecto reformado, tiene zócalo de mampostería vista, portada de piedra, huecos con dinteles de madera vistos, rejas de forja con rosetas, cornisa de canes de hormigón, y lucana de ladrillo visto retranqueada del plano de fachada y desplazada al lateral izquierdo.

El hueco de la puerta de garaje autorizado tenía unas dimensiones de 2,5m de alto por 2,5m de ancho, y su dintel quedaba alineado con el del hueco de la portada, para no restar protagonismo a la misma y para guardar el equilibrio en la composición de la fachada donde predominaba el muro sobre el hueco.

Sin embargo, el hueco de garaje ejecutado excede de estas dimensiones, rompe el equilibrio de la fachada y adquiere todo el protagonismo en detrimento de la portada, lo que se ve acentuado con el dintel de madera visto.

4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Eliminar la planta bajo cubierta para ajustar las obras a la licencia otorgada y a la ordenación vigente supondría la demolición de los forjados de formación de pendiente de la cubierta, lo que podría afectar al conjunto estructural de la edificación. Se trata, por tanto, de una disconformidad con la ordenación urbanística de muy difícil reposición; lo que hace necesario determinar la sustancialidad o no de dicha disconformidad, por si fuera posible que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, pudiera acordarse la legalización de la actuación conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin embargo, y según el mismo artículo, no se aplicará este principio en los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, los que afecten, entre otros, a los bienes catalogados, por lo que las disconformidades que afectan a la fachada protegida habrán de ajustarse al proyecto que fue acordado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico.

5.- VALORACIÓN DE LA SUSTANCIALIDAD DE LA DISCONFORMIDAD:

- De conformidad con el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a valorar la sustancialidad o no de las disconformidades con la ordenación urbanística aplicable que afectan a la planta bajo cubierta y que resultan de muy difícil reposición.

Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, van a ser valorados los siguientes:

a) Superficie que exceda de lo autorizado:

La superficie construida que excede de lo autorizado asciende a 35,42 m² que resulta poco significativa con relación a la totalidad de la superficie construida del edificio.

b) Visibilidad desde la vía pública:

La superficie excedida queda oculta bajo la pendiente de la cubierta, por lo que no es visible desde la vía pública.

c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio:

Por el mismo motivo, la superficie excedida no incide en el resto del conjunto edificatorio.

d) Solidez de la obra ejecutada:

La obra ejecutada es sólida en todo su volumen, y la eliminación de la planta bajo cubierta supondría la demolición de los forjados inclinados, lo que podría debilitar el conjunto estructural de la edificación.

e) Afección a barreras arquitectónicas:

No existe, ya que se trata de una vivienda unifamiliar de propiedad privada.

Otras circunstancias a tener en cuenta:

- Las obras excedidas se materializaron hace más de quince años (durante la vigencia del P.G.O.U. anterior que permitía el aprovechamiento de la superficie bajo cubierta); por lo que, de haber actuado con mayor diligencia, tanto el interesado como el propio ayuntamiento, las obras podrían haber sido legalizadas antes de la entrada en vigor del nuevo P.G.O.U.

- Además, esta actuación no se encuentra entre los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- La promotora no ha sido sancionada por infracción urbanística grave o muy grave, impuesta por resolución firme.

6.- CONDICIONES DE REPOSICIÓN DE LA FACHADA PROTEGIDA:

La fachada catalogada habrá de ajustarse al proyecto que fue acordado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico:

- El zócalo de mampostería vista se enfoscará con mortero de cal a buena vista (sin reglas) y se pintará de color "Negro Baeza".
- Los dinteles de madera vistos en puerta de cochera y ventanas de planta primera se sustituirán por otros que permitan el revestido y acabado idéntico al resto de fachada.
- Se eliminará la cornisa de canes de hormigón y se repondrá la de una hilada de tejas.
- Se eliminará la lucana ejecutada para reponerla en su lugar originario, sin retranqueo, con cubierta a dos aguas y jambas con el mismo acabado de la fachada (no de ladrillo visto).
- La puerta de garaje se reducirá hasta las dimensiones autorizadas (2,5m de alto por 2,5m de ancho), y su dintel quedará alineado con el del hueco de la portada.

7.- OTRAS CONDICIONES:

- Las puertas de la entrada y del garaje serán en su totalidad de madera no admitiéndose la intrusión de otros materiales como vidrios y rejerías.
- Las medianeras que queden vistas deberán tratarse con los mismos materiales de fachada.
- El cableado de redes y acometidas de suministro de energía eléctrica, así como de telefonía existentes en fachada se soterrarán por la vía pública.
- Las puertas de los contadores de agua y electricidad serán panelables, revestidas con los mismos materiales de fachada.
- La carpintería y persianas exteriores serán de madera. No se admitirán persianas de plástico con capialzado.
- Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**

8.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 34.447,82 €

9.- CONCLUSIÓN:

1ª.- Tras la valoración realizada, y con las condiciones anteriormente expresadas, se informa favorablemente el otorgamiento de licencia urbanística al Reformado al proyecto y acabado de obras de una vivienda con cochera en la C/ Prior Molina, 5 de Baeza, y, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, la legalización de las actuaciones realizadas, aún con la disconformidad con la ordenación urbanística aplicable que supone el aprovechamiento del espacio bajo cubierta, dado que dicha disconformidad no es sustancial y resulta de muy difícil reposición.

2ª.- Asimismo, procede establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que asciende a **MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.721,41 €)**, calculada según se detalla a continuación:

- Coste de la construcción:

Según los Costes de Referencia de la Construcción para 2015 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, el valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times F_l \times F_t \times F_c = 472 \text{ €/m}^2 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,20 = 566,40 \text{ €/m}^2$$

Para una superficie de 35,42 m² construidos, el coste de construcción asciende a:

$$35,42 \text{ m}^2 \times 566,40 \text{ €/m}^2 = 20.061,89 \text{ €}$$



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

- Valor de mercado:

Aplicando el método comparativo: 615 €/m²

Para una superficie de 35,42 m² construidos, el coste de construcción asciende a:

35,42 m² x 615,00 €/m² = 21.783,30 €

- Indemnización sustitutoria: 21.783,30 € - 20.061,89 € = 1.721,41 €

La indemnización sustitutoria asciende a MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.721,41 €)”

-Visto informe jurídico **favorable** y sus condicionantes, de fecha 26/11/2015 que literalmente dice:

“”INFORMO:

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 8, d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

.../...d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

.../...

SEGUNDO.- La solicitud define suficientemente la actuación que se pretende, mediante el reformado al proyecto técnico que la acompaña; conforme a lo previsto en el artículo 172, regla 1ª, de la LOUA, y en el artículo 13.1. a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Corresponde, con base en lo preceptuado en el artículo 172, regla 4ª, en conexión con el artículo 193.2.a), ambos de la LOUA, así como en el artículo 16.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, emitir los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación.

CUARTO.- En aplicación del principio de proporcionalidad, la arquitecta municipal ha emitido informe favorable al otorgamiento de la licencia urbanística y a la legalización de las actuaciones realizadas, aún con la disconformidad con la ordenación urbanística aplicable que supone el aprovechamiento del espacio bajo cubierta (por considerar que dicha disconformidad no es sustancial y resulta de muy difícil reposición), valorando el grado de la disconformidad existente según los criterios establecidos en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en aplicación del mismo artículo, dicho informe técnico contiene el cálculo de la indemnización sustitutoria correspondiente al aprovechamiento urbanístico materializado sin título.

QUINTO.- La legislación aplicable no exige autorización o informe de otro organismo con carácter previo a la licencia de obras.

CONCLUSIÓN: Procede conceder la licencia urbanística solicitada, con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal; así como establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título. “”

-Visto el expediente:

Nº Expediente:	6/2015
-----------------------	--------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

Nº Expediente:	6/2015
SOLICITANTE:	D. PABLO MORENO ORTUÑO
Domicilio de notificación:	C/San Cristóbal, 7
Actuación solicitada:	REFORMADO DE PROYECTO Y ACABADO DE OBRAS DE UNA VIVIENDA CON COCHERA, para uso de VIVIENDA Y GARAJE
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Prior Molina, 5 R.C.: 8758013VH5085N0001OP
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 34.447,82 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 26/11/2015
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada, con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal favorable de fecha 26/11/2015; así como establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en el expedientes las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

-----**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística del **expediente número 6/2015, consistente en REFORMADO DE PROYECTO Y ACABADO DE OBRAS DE UNA VIVIENDA CON COCHERA, para uso de VIVIENDA Y GARAJE, en la C/ Prior Molina, 5, del solicitante D. PABLO MORENO ORTUÑO** (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **previo pago de los tributos correspondientes.**

SEGUNDO.- Aprobar la la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, según lo calculado por informe técnico municipal de fecha 26/11/2015, que asciende a la cantidad de **1.721,41 €.**

TERCERO.- Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3º.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 27/11/2015 y examinada la **relación de facturas 756/2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 63.535,53 €, menos 169'16 € de descuentos, lo que resultando un importe de 63.366,37 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE JAÉN, Y LA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

**FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE
LA EMPRESA PARA LA CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS EN BAEZA.**

Ntra. Rfca./ convenios 2015/5-18-15CONVENIO VIVERO EMPRESAS

I-Resultando que la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 18 de mayo de dos mil quince, aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE JAÉN, Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA PARA LA CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS

II- Visto el proyecto de inversión realizado por la Arquitecta municipal, Lourdes Sobrinos Recio, en junio de 2015, para valoración del mobiliario, suministro informático y punto de climatización en sala informática, definido como adenda al proyecto de inversión en edificio municipal situado en C/Cipriano Alhambra, 18, de Baeza, por importe de 77.972,73 €.

III-Vista la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baeza, la Cámara de Comercio de Jaén, y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa para la creación de un vivero de empresas en Baeza.

IV- Resultando que la citada Adenda conlleva una ampliación de fondos de 77.972,73€ €, dedicándose 62.378,18€ € (el 80%) por parte de la Fundación INCYDE y de 15.594,55€ (el 20%) por parte del Ayuntamiento.

V-Resultando que la Adenda entrará en vigor el día de su firma, modificando la estipulación cuarta “financiación”, del Convenio de colaboración de 3 de junio de 2015, el cual sigue vigente en el resto de su totalidad.

VI-Vista la retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 27 de noviembre de 2015, donde se consigna en la aplicación presupuestaria 4331 63206 y cuenta 211 la cantidad de 77.972,73€.

IV-Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

V-Resultando que por Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 27-noviembre-2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de inversión realizado por la Arquitecta municipal, Lourdes Sobrinos Recio, en junio de 2015, para valoración del mobiliario, suministro informático y punto de climatización en sala informática, definido como **adenda al proyecto de inversión en edificio municipal situado en C/Cipriano Alhambra, 18**, de Baeza, por importe de 77.972,73 €, suscrito con la Cámara de Comercio de Jaén y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa.

SEGUNDO.- Aprobar la “Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baeza, la Cámara de Comercio de Jaén, y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa para la creación de un vivero de empresas en Baeza”

TERCERO.-Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada

CUARTO.-Acordar remitir a los interesados el presente acuerdo y dar traslado del mismo a los negociados de intervención, tesorería, urbanismo y negociado subvenciones.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización de la presente adenda e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las 10'30 h, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL